ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026 0261 - PSSP

05 OCT 2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0 ALEJANDRO VALENCIA MUÑOZ – C.C. No. 1.007.223.261 – NIT 1.007.223.261-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN LA REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANÍSTICO QUE LE SEAN REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO SALAZAR**, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizada para contratar conforme al Decreto Municipal 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE**, y de la otra parte, **ALEJANDRO VALENCIA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.223.261, expedida en La Ceja, Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley. Hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde al Municipio orientar y controlar el desarrollo físico del territorio y verificar que las actuaciones urbanísticas y edificatorias se ajusten al instrumento de ordenamiento territorial, a las licencias urbanísticas y a la normativa aplicable. **2).** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial atiende solicitudes de licenciamiento urbanístico, revisión de planos, memorias, estudios y demás soportes técnicos, así como actividades de control urbanístico en zonas urbanas y rurales, por lo que requiere apoyo profesional temporal en ingeniería civil. **3).** Que mediante certificación del

25 de agosto de 2026 se dejó constancia de que la planta de personal no cuenta con personal profesional o de apoyo suficiente e idóneo para atender integralmente la necesidad identificada. **4).** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa para la prestación de servicios profesionales. **5).** Que para la celebración del contrato la Entidad deberá verificar la idoneidad, experiencia relacionada, vigencia de la matrícula y antecedentes profesionales del contratista, conforme a los documentos que integren el expediente contractual. **6).** Que el valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1016 del 22 de septiembre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 – HONORARIOS. **7).** Que, en mérito de lo anterior, las partes celebran el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO EN LA REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL URBANÍSTICO QUE LE SEAN REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo que identifique metodología, fuentes documentales, actividades, productos, mecanismos de registro y prioridades para la ejecución del objeto, sin que ello implique fijación de jornada laboral.
2. Realizar la revisión técnica de las solicitudes de licencias urbanísticas que le sean asignadas por la Secretaría, verificando documentos, planos, diseños, memorias, estudios y demás soportes técnicos que integren los respectivos expedientes.
3. Verificar que la documentación y los componentes técnicos de las solicitudes guarden correspondencia con la normativa urbanística y técnica aplicable, el instrumento de ordenamiento territorial vigente y las demás disposiciones pertinentes para cada trámite.
4. Revisar, dentro del ámbito de la ingeniería civil, los componentes constructivos, estructurales, geotécnicos y demás soportes técnicos de los proyectos asignados, así como la coherencia entre planos, memorias, estudios, especificaciones, áreas y dimensiones, sin elaborar diseños, asumir su autoría ni sustituir revisiones independientes exigidas por la ley.
5. Identificar y registrar inconsistencias, omisiones, incompatibilidades, documentos faltantes o aspectos técnicos que requieran aclaración, corrección o complementación, dejando trazabilidad de la revisión realizada.

6. Elaborar informes, conceptos técnicos de apoyo, matrices de revisión, observaciones y demás insumos técnicos resultantes de la revisión de solicitudes de licencias urbanísticas, para conocimiento y trámite de la Secretaría y de los servidores competentes, sin carácter decisorio o vinculante.

7. Apoyar técnicamente la revisión de respuestas, correcciones y documentos complementarios presentados dentro de los trámites de licenciamiento, verificando su correspondencia con las observaciones técnicas formuladas y dejando registro de las verificaciones efectuadas.

8. Realizar, cuando sea necesario y previa solicitud de la Secretaría, visitas técnicas de campo relacionadas con solicitudes de licencias urbanísticas, verificando las condiciones físicas del predio o proyecto y su correspondencia con la documentación aportada, y elaborar el informe técnico correspondiente.

9. Apoyar las visitas y verificaciones técnicas relacionadas con actuaciones de control urbanístico, documentando ubicación, fecha, condiciones observadas, estado de la actuación y evidencias pertinentes, sin ejercer funciones de policía ni adoptar decisiones administrativas.

10. Participar en mesas de trabajo, reuniones técnicas o comités relacionados directamente con los trámites de licenciamiento urbanístico y con las actuaciones de control urbanístico, aportando la información técnica de su competencia.

11. Organizar y mantener actualizados registros, bases de datos, matrices de seguimiento, expedientes y demás archivos técnicos relacionados con las solicitudes de licencias urbanísticas y actuaciones asignadas, garantizando trazabilidad documental.

12. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo de las actividades ejecutadas, expedientes revisados, conceptos e informes elaborados, visitas realizadas, observaciones formuladas, registros actualizados y asuntos pendientes, con sus evidencias verificables y los soportes de seguridad social exigibles.

13. Presentar al finalizar el plazo un informe consolidado de resultados y entregar al supervisor los informes, conceptos, matrices, bases de datos, archivos, evidencias y demás documentos producidos o recibidos, así como los bienes institucionales bajo su custodia.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones específicas y los demás documentos que integran el proceso, con la calidad y dentro del plazo establecido.

2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y operativa, empleando su conocimiento y experiencia profesional, sin que exista subordinación laboral frente al Municipio.

3. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación ni modificación unilateral del alcance contratado.

4. Mantener durante la ejecución del contrato la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan, y acreditar su cumplimiento para cada trámite de pago.
5. Adoptar y cumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su condición de contratista independiente y utilizar los elementos de protección personal requeridos para las visitas de campo.
6. Guardar reserva sobre la información sujeta a reserva legal y proteger los datos personales, expedientes, credenciales e información institucional a los que tenga acceso, conforme a las normas y políticas aplicables.
7. Responder por el cuidado y conservación de los bienes, documentos, expedientes, equipos o credenciales que utilice o le sean entregados con ocasión del contrato, y restituirlos al finalizar.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia técnica, documental, de acceso, seguridad o fuerza mayor que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas razonables para su manejo.
9. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos o terceros, expedir decisiones, aprobar licencias o ejercer potestades reservadas a las autoridades municipales.
10. Realizar oportunamente las actuaciones y aportar los documentos que le correspondan para el perfeccionamiento, inicio, ejecución, seguimiento, pago y cierre del contrato, incluidos los requeridos a través de SECOP II.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas.
2. Pagar al contratista el valor pactado en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y legales exigibles para el pago.
3. Suministrar oportunamente la información, lineamientos generales, autorizaciones y accesos a expedientes, sistemas, archivos y espacios institucionales que resulten necesarios y legalmente procedentes para la ejecución.
4. Coordinar, cuando resulte necesario, el acceso institucional a predios, dependencias o actuaciones de campo, sin garantizar el ingreso cuando dependa de terceros o de decisiones de otras autoridades.
5. Revisar, por conducto del supervisor, los informes, conceptos y demás productos, formular las observaciones que correspondan y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.
6. Adoptar las medidas institucionales necesarias para la conservación de expedientes, el tratamiento autorizado de datos y la seguridad de la información bajo su control.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($10.800.000), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, tributos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto. El valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1016 del 22 de septiembre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.02 – HONORARIOS, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y estará sujeto al correspondiente Registro Presupuestal.

EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** mediante tres (3) pagos con corte al 30 de cada mes por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** ($3.600.000) cada uno, correspondientes a periodos completos de ejecución, previa verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del respectivo periodo. No se reconocerán periodos no efectivamente ejecutados.

Para cada pago deberán acreditarse los siguientes documentos:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal, cuando exista obligación de expedirla.

b. Informe de actividades realizadas, allegando los soportes, productos y evidencias que correspondan.

c. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el recibido a satisfacción respecto del servicio prestado, y verificar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán una vez se cumplan los requisitos señalados, conforme al trámite interno del Municipio y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para el pago final se exigirá además el informe consolidado y la entrega de la información y bienes institucionales bajo custodia.

ALCALDIA MUNICIPIO

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Al momento de la celebración no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar. 4) La información y documentos aportados son completos y veraces. 5) Mantendrá vigentes durante la ejecución la matrícula profesional, las afiliaciones y demás requisitos legalmente exigibles. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con su cumplimiento. 7) Ejecutará las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto dentro del alcance pactado. 8) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas y los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ellas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio deberá permitir la ejecución integral del plazo dentro de la vigencia; de no ser posible, deberán ajustarse formalmente las condiciones contractuales y presupuestales antes del inicio.

de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos. Lo anterior no exonera al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, dependencia, sujeción a horario ni exclusividad frente al Municipio. El contrato es de naturaleza estatal y no genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni beneficios laborales. Las obligaciones se cumplirán por productos, resultados y evidencias verificables. EL CONTRATISTA no ejercerá funciones públicas, no expedirá, aprobará o negará licencias, no adoptará decisiones administrativas ni representará al Municipio. La coordinación con la supervisión se limitará a lineamientos generales y al seguimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Unión. En atención a la naturaleza profesional del encargo, las obligaciones deberán ser ejecutadas personalmente por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución del contrato. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica el traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado. La parte afectada deberá informar oportunamente, aportar los soportes y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo. Si no se alcanza acuerdo, se acudirá a conciliación extrajudicial cuando resulte procedente y, de persistir la controversia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente, remitidos por correo electrónico o realizados a través de SECOP II a las personas y direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA	
Nombre	CATALINA JARAMILLO SALAZAR	Nombre	ALEJANDRO VALENCIA MUÑOZ

Cargo	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	**Cargo**	Contratista
Dirección	Carrera 10 N° 10-10	**Dirección**	Calle No. 14 – 23, 12 TO M 1 DPTO 404, La Ceja, Antioquia –
Teléfono	604 556 0610	**Teléfono**	3128075957 / 3105065589
E-mail	contactenos@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	alejandro.vm6335@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de La Unión, estará a cargo del/de la Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial o de quien sea designado conforme al ordenamiento aplicable, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico desde el inicio de la ejecución hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución, verificar informes, evidencias y seguridad social, y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la constancia de idoneidad y experiencia, los documentos del contratista, el acta de inicio, los informes, productos, evidencias y demás documentos que se incorporen mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona mediante la aceptación electrónica de las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL en la clase de riesgo correspondiente, la verificación de la vigencia de los documentos habilitantes y la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de los demás requisitos legales aplicables. No se requiere póliza de garantía conforme a la cláusula de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Unión, Antioquia, en la sede de la Alcaldía, zonas urbanas y rurales, predios, obras, archivos y demás espacios relacionados con las verificaciones del objeto. El domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10, Alcaldía Municipal, La Unión, Antioquia.

El presente contrato se suscribe y perfecciona mediante aceptación electrónica en SECOP II por **CATALINA JARAMILLO SALAZAR**, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión, y por **ALEJANDRO VALENCIA MUÑOZ**, en la fecha registrada por la plataforma.

Revisó / aprobó	CATALINA JARAMILLO SALAZAR - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Elaboró	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS - Oficina de Contratación

05 OCT 2026

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán como derechos particulares los siguientes: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Recibir la remuneración pactada cuando acredite el cumplimiento y los requisitos de pago. 2) Recibir oportunamente la información y los accesos legalmente procedentes para ejecutar el objeto. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Exigir la ejecución oportuna y de calidad. 2) Formular observaciones y verificar productos y evidencias. 3) Hacer uso, cuando proceda y con observancia del debido proceso, de las cláusulas excepcionales, las multas, la cláusula penal y los demás mecanismos legales o contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y de sus obligaciones, por la calidad, integridad, consistencia técnica y trazabilidad de los informes, conceptos, matrices y revisiones elaborados dentro del alcance asignado, y por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de sus actuaciones u omisiones. Las decisiones urbanísticas, administrativas o sancionatorias son competencia exclusiva de los servidores o autoridades facultados para ello.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la reserva de la información sujeta a reserva legal o de carácter confidencial a la que tenga acceso durante la ejecución, proteger los datos personales, expedientes, credenciales e información institucional y utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. La obligación de reserva subsistirá después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de La Unión, Antioquia, podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato en los términos, causales y procedimientos establecidos en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión estará facultado para declarar la caducidad cuando se configuren los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Su imposición se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable a EL CONTRATISTA, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de los perjuicios adicionales que la Entidad demuestre. Su efectividad se sujetará al debido proceso y a los mecanismos legalmente procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Considerando el valor del contrato, el plazo de tres (3) meses, la ausencia de anticipo, los pagos mensuales vencidos contra informes y recibido a satisfacción, la ejecución personal y el seguimiento permanente de la supervisión, el Municipio no exigirá la constitución de garantía de cumplimiento,